

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 197 Y SE LE ADICIONA AL
ARTÍCULO 196 UN CUARTO PÁRRAFO,
AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADA
POR LAS DIPUTADAS JULIETA GARCÍA
ZEPEDA, MARGARITA LÓPEZ PÉREZ,
DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN
VÉLEZ, INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DE LOS PARTIDOS
MORENA, Y VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO, Y LA CIUDADANA MARÍA
FERNANDA RODRÍGUEZ PIÑÓN.

Dip. Julieta García Zepeda,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Julieta García Zepeda, Margarita López Pérez, Juan Carlos Barragán Vélez y María Fernanda Rodríguez Piñón, Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Representación Parlamentaria, y ciudadana michoacana, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracciones II y V, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 197 y se le adiciona al artículo 196 un cuarto párrafo, ambos del Código Penal para el Estado de Michoacán*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término inteligencia artificial fue adoptado en 1956, pero se ha vuelto más popular hoy día gracias al incremento en los volúmenes de datos, algoritmos avanzados, y mejoras en el poder de cómputo y el almacenaje.

La investigación inicial de la inteligencia artificial comenzó en la década de 1950, donde exploraba temas como la solución de problemas y métodos simbólicos. En la década de 1960, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos mostró interés en este tipo de trabajo y comenzó a entrenar computadoras para que imitaran el razonamiento humano básico.

Este trabajo inicial abrió el camino para la automatización y el razonamiento formal que vemos hoy en las computadoras, incluyendo sistemas de soporte a decisiones y sistemas de búsqueda inteligentes que pueden ser diseñados para complementar y aumentar las capacidades humanas.

Que tengamos una concepción contemporánea sobre el término inteligencia artificial, es debido a que a pesar de los avances dados entre la década de los 30 y los 50, estableciéndose bases firmes sobre su desarrollo y conceptualizando sus posibles usos, la falta de resultados y su no materialización en proyectos concretos produjo un total vacío al respecto

en las décadas de los 60 y 70, abordándose nuevamente de forma tímida en los 80 y 90; como por ejemplo, en 1987, Martin Fischles y Oscar Firschein, describen los atributos que debe tener un agente, los cuales son: inteligencia, aprendizaje, adaptación, reconocimiento, percepción, entre otros; pero es a partir de la década de los 90 que los sistemas de inteligencia artificial empezaron a ser realmente útiles en la industria tecnológica. Debido fundamentalmente al boom tecnológico/informático y el poder de procesamiento y explotando ya a partir del nuevo siglo.

Es de aquí, en más que se han ido desarrollando múltiples metodologías de redes neuronales para la identificación, clasificación, predicción y toma de decisiones, basada en la cantidad de datos, la precisión y el tiempo de entrenamiento.

Robótica, sistemas de visión, procesamiento del lenguaje natural, son algunos de los campos de la inteligencia artificial que más auge han tenido en las últimas décadas.

Actualmente, nos vemos rodeados de sistemas potenciados por algoritmos de inteligencia artificial, tales como:

- Reconocimiento de voz, de texto, de imágenes y facial;
- Sistemas de seguridad informática (spam filters, firewalls);
- Autos autónomos;
- Identificación y predicción de enfermedades;
- Bots para video juegos;
- Sistemas meteorológicos;
- Robótica;
- Minería de datos;
- Imitación de apariencia o sonido de una persona; y una gran lista de etcéteras.

Aún hoy en día seguimos inmersos en esta edad de oro de la inteligencia artificial, que cada día conquista nuevos sectores y usos que permiten mejorar la eficiencia, automatizar procesos complejos y ofrecer soluciones ágiles a conflictos y problemáticas en los que el propio ser humano se ve superado o requeriría de mucho más tiempo.

Así, la inteligencia artificial ya no es una simple simulación de tareas de humanos en manos de computadoras, sino que es toda una metodología y herramienta eficaz para diversos usos.

Por esta misma razón, es que a la vez estos recursos han empezado a tener riesgos dentro de su implementación, y es que por los beneficios que

ofrecen la sociedad los ha ido adoptando cada vez más seguido, lo cual conlleva a un crecimiento sin precedentes, a nivel mundial, algunos números que dan cuenta de esto se comparten en el reporte del 2022 de McKinsey sobre tendencias tecnológicas:

- Globalmente, la adopción de IA ha aumentado en un 56% entre 2015 y 2021.
- La velocidad de entrenamiento de los modelos de IA aumentó en 94.4% desde 2018.
- En comparación con el 2015, hay 30 veces más patentes presentadas usando esta tecnología.

Es por todo esto, qué hay que tener en cuenta que el uso de sistemas de inteligencia artificial en los procesos de toma de decisiones conlleva ciertos riesgos debido a los potenciales impactos directos o indirectos de la implementación de estas tecnologías. Algunos de estos riesgos incluyen:

- La filtración de los datos personales que pueden comprometer el bienestar de las personas.
- La extrema vigilancia y posterior manipulación por parte de las organizaciones privadas o gubernamentales con acceso a la información que alimenta a las tecnologías de inteligencia artificial.
- Las “cámaras de eco” o “filtros burbuja” que se presentan cuando se está expuesto a las mismas ideas, noticias y/o hechos, lo que es un fenómeno común entre los usuarios de redes sociales y termina fortaleciendo sesgos preconcebidos. Esto es específicamente peligroso entre los tomadores de decisiones en cualquier área, pero aún más entre aquellos que trabajan en políticas públicas.
- La subrepresentación en los modelos creados por la inteligencia artificial, especialmente en cuestiones relacionadas al acceso a la salud y a la educación.
- Tener la información y no un plan de acción. Tan importante es contar con la información necesaria para abordar una problemática social, como haber desarrollado una hoja de ruta para solucionarla.
- La imitación de apariencia y sonido característico de cada persona, últimamente apodados como “deepfakes”.

En esta iniciativa, nos centraremos en el problema derivado de los programas de Inteligencia Artificial denominados “deepfakes”.

Deepfake o ultrafalso, es un acrónimo del idioma inglés formado por las palabras fake que quiere decir falsificación, y deep learning, que alude al aprendizaje profundo.

Un Deepfake es un vídeo o un audio que manipula la realidad empleando la inteligencia artificial a través del aprendizaje profundo (deep learning) que utiliza

programas informáticos especializados en la alteración de contenido audiovisual.

La elaboración de este tipo de contenido audiovisual modificado es una técnica de inteligencia artificial que permite editar vídeos falsos de personas que aparentemente son reales, utilizando algoritmos de aprendizaje no supervisados, conocidos en español como Red Generativa Antagónica o RGA, y vídeos, audios o imágenes reales ya existentes, que dan como resultado a una imagen, audio o vídeo ficticio pero muy realista, y que a simple vista es imperceptible su falta de veracidad.

Los programas o aplicaciones para crear este tipo de contenido son accesibles y fáciles de usar. Los Deepfakes sustituyen las caras y las voces de los protagonistas de vídeos y audios, ejecutando una maniobra engañosa que confunde los sentidos y dificulta distinguir entre el contenido real y el contenido falseado.

Esto genera problemas a grandes compañías tecnológicas y su expansión puede llegar a afectar a sectores clave como el de telecomunicaciones y la seguridad bancaria.

Tradicionalmente, los materiales audiovisuales falsos que con el trascurso del tiempo serían denominados Deepfakes, eran aquellas obras que pretendían engañar al observador a través de los estímulos visuales y auditivos, como sería el caso del cine, la televisión o el internet.

Los primeros casos de Deepfakes en tiempos recientes, se remontan a 2016, que tuvieron como protagonista al presidente de los Estados Unidos Barack Hussein Obama, entonces el objetivo no era malintencionado, sino un experimento académico que la Universidad de Washington bautizado Synthesizing Obama. El resultado despertó el interés público.

Ruth Salas Ordoñez, abogada penalista española especialista en delitos informáticos y prueba electrónica, señala que “el abanico de nuevos ciberdelitos que el uso abusivo de deepfakes presenta es amplio, ... siendo los más comunes por ahora la vulneración al honor y la propia imagen”.

Identificar las Deepfakes será determinante en materia procesal penal y probatoria como lo destaca el jurista y Delegado de Protección de Datos y Vocal de la Asesoría Jurídica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España, quien asegura que “será difícil asegurar si un video es real o una mera recreación artificial como prueba audiovisual en

juicio”. El mismo abogado señala sobre la amenaza que los Deepfake suponen para el derecho a la información al representar una sombra que compromete a los pilares sociales básicos y la convivencia al alterar la provisión de información correcta, esencial para tener criterio y adoptar decisiones.

Por estas y más razones, es que el contenido audiovisual denominado como “Deepfake” se vuelve una amenaza para todas las personas por el hecho de que este tipo de fotos o videos acostumbran a crear falsificaciones, ya sea pornográficas, para falsificar noticias y crear contenido digital que desacredita la honra de las personas que no se encuentran ligadas a la farándula, entre otras cuestiones más.

Básicamente, esta tecnología de Inteligencia Artificial es propensa para la comisión de hechos delictivos, ya que al suplantar la identidad de las personas se da pie a menoscabar su dignidad humana y posibilita la comisión de otras conductas ya tipificadas en el Código Penal de nuestro Estado, como aquellas que protegen a la propia imagen de cada persona (donde se pueden englobar la libertad, la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, la intimidad sexual, entre otras).

Por las razones expuestas, en nuestro carácter de Diputados integrantes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, sometemos a consideración de ese Honorable Congreso el siguiente Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el artículo 197; y se le adiciona al artículo 196 un cuarto párrafo, ambos del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue

Artículo 196...

...
...

A quien ataque la imagen de otro, se aplicarán de tres a cinco años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como a la reparación del daño.

Artículo 197. Ataques a la propia imagen por medio de Inteligencia Artificial.

A quien produzca, reproduzca, procese, exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos que suplanten la identidad de una persona para atentar contra su imagen, dignidad, anule o menoscabe sus derechos y libertades fundamentales por medio de aplicaciones de Inteligencia Artificial, se le aplicarán de cinco a ocho años de prisión y multa de trescientas a seiscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así como a la reparación del daño.

Se incrementarán hasta en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior cuando quien cometa este delito se valga de las imágenes, audios o videos que suplanten la identidad de una persona para ejercer indebidamente los derechos que le pertenezcan.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia, Michoacán, a 11 del mes de mayo del año 2023.

Atentamente

Dip. Julieta García Zepeda
Dip. Margarita López Pérez
Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
C. María Fernanda Rodríguez Piñ





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx